

CG 263/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE CIUDADANOS QUE ACTUARÁN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

#### **ANTECEDENTES**

- **1.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- 2. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **3.** En sesión del Consejo General celebrada el veinticinco de mayo de dos mil siete, se aprobó el Acuerdo CG 30/2007 por el cual se aprueban los lineamientos y convocatoria para la Observación Electoral de los Actos y las Etapas del Proceso Electoral en las elecciones ordinarias del dos mil siete.
- **4.** Que en sesión extraordinaria de doce de junio de dos mil siete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG 39/2007, por el cual se autoriza la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de acreditación, como Observadores Electorales de los Actos y Etapas del Proceso Electoral en las elecciones ordinarias del dos mil siete.
- **5.** Que la Secretaria General, recibió las solicitudes de acreditación de observadores electorales que se presentaron en tiempo y forma y esta a su vez las turnó a la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Consejo General del instituto Electoral de Tlaxcala, a efecto de determinar lo relativo a su procedencia.

## CONSIDERANDOS

I. Conforme con el articulo 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y leyes de las entidades federativas, en materia electoral garantizaran: que las elecciones de los gobernadores de los estados, de los

miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, además de que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades respectivas son principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y estas a su vez, tengan a su cargo la organización de las elecciones, resuelvan las controversias en la materia, gozando así, de autonomía en su funcionamiento y decisiones.

- **II.** Que conforme con los artículos 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 135, 136 y 175, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se establece que la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala; y que este es un organismo publico, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.
- **III.** Que los artículos 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Consejo General es el Órgano Superior y Titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, el cual tiene por objeto la vigilancia y cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como garantizar que los órganos del Instituto se ajuste a los principios que rigen el mismo.
- **IV.** Que el artículo 260 del código en cita, establece que los ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos a inscritos en el Registro Federal de Electores, tienen el derecho de participar individual o colectivamente como observadores electorales en cualquiera de los actos que constituyan el proceso electoral, en la forma y los términos que acuerde el Consejo General.
- V. Que el lineamiento noveno para la observación electoral de los actos y de las etapas del proceso electoral dos mil siete, previene que al vencimiento del plazo de solicitudes estas serán turnadas a la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, a efecto de dictaminar en lo relativo a su procedencia y que dentro de los cinco días siguientes, la Comisión analizara las solicitudes y la documentación presentada y que podrá requerir a los solicitantes a fin de que subsanen omisiones, los que tendrán un plazo de veinticuatro horas para hacerlo una vez notificados, procedimiento que como se desprende del dictamen que presenta la Comisión, fue agotado en sus términos y del cual se obtiene que la lista de ciudadanos que podrán ser capacitados para ser observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral de dos mil siete, son los siguientes:

Listado de ciudadanos que hasta el 10 de octubre, que han presentado su solicitud para participar como Observador Electoral para el proceso electoral del dos mil siete.

- 1. Andrés Medellín Toledo
- 2. Ariana Garzón Díaz
- 3. Yeni Rodríguez Gutiérrez
- 4. Miguel Cortez Piedracruz
- 5. María Verónica Huerta Vázquez
- 6. José Paredes Hernández
- 7. Narciso León León
- 8. Franco León Juárez
- 9. Filemón León Pérez

- 10. Jóse Cruz Chávez Grande
- 11. Pedro Felipe Meneses Hernández
- 12. Arturo Montiel Aparicio
- 13. Verónica Aparicio Tlachi
- 14. Arlene Sánchez González
- 15. Gabriel Sánchez González
- 16. Martha Polvo Martínez
- 17. Juan Zamora Popocatl
- 18. Merlen Piedras Reyes
- 19. Johan Herrera Lópezz
- 20. Erika Rubio Herrera
- 21. Itzel Pérez Salazar
- 22. Rafael Pérez Salazar
- 23. Ramón Ferrer Delgado
- 24. Alma Delia Sosa Uxual
- 25. Martha González Cuella
- 26. Edgar Carlos González Cuellar
- 27. Jorge Alberto Vargas Velázquez

## **COPARMEX**

- 28. Beatriz Eugenia Carpintero Mendívil
- 29. Delfina Martínez González
- 30. Fransue Molina García
- 31. Hector Guarneros Sauza
- 32. Adán Morales de la Rosa
- 33. José Luis Puga Sánchez
- 34. Juana García Juárez
- 35. Lorena Sánchez Nava
- 36. María Herminia Camacho Olvera
- 37. Maribel Palacios Flores
- 38. Mirna Fabiola Espinoza Lino
- 39. Natalia Roldán Sevilla
- 40. Norberto Molina Haro
- 41. Omar Molina García
- 42. Susana Vidal Muñoz
- 43. Yanet Cuahutle Hernández
- 44. Humberto Hernández Melo

## **OTROS CIUDADANOS**

- 45. Rabindranath Gerardo Rodríguez Torres
- 46. Ma. Graciela Nava Padilla
- 47. Rosalba Salas Jaramillo
- 48. Flor Karina Rodríguez Aldaco
- 49. Tania Dalila Ballinas Santeliz
- 50. Mahetzín Selene Sánchez Mata
- 51. María Guadalupe Segovia Aldaco
- 52. María Bárbara Ruiz Herrera

- 53. Azreth Aguilar López
- 54. Miguel Ángel GarcíaLuna Palma
- 55. Melisa Michelle Dominique Meraz Núñez
- 56. Sara Elvia Núñez Hernández
- 57. Krisda Ivette Martínez Gómez
- 58. Rodolfo Flores Padilla
- 59. Francisco Javier Hernández López
- 60. Ginny León Haro
- 61. María Virginia Zamora Mendieta
- 62. Leny Serrano Bañuelos
- 63. Juan Juárez Cantero
- 64. Rubén Antelmo Pliego Bernal
- 65. Lorena Esteban Cano
- 66. Alejandro Ramírez Solís
- 67. Josafat Apolinar Hernández Sosa
- 68. Luís Ricardo Santos Morales
- 69. César González Flores
- 70. Victoria Solano Villalobos
- 71. Dennis Adán Flores Ruiz
- 72. Juan Vázquez Molina
- 73. Yanet Pineda Sánchez
- 74. Dolores Santacruz Hernández
- 75. Azucena Natzi Santacruz Hernández

#### **CANACO**

- 76. Margarita Patricia Huerta Rosales
- 77. Raúl Benítez Guzmán
- 78. Ma. Margarita Alva Macías
- 79. Eleazar Sánchez Flores
- 80. Catalina Guadalupe Huerta Rosales

VI. Que conforme con lo dispuesto en el lineamiento décimo para la observación electoral de los actos y de las etapas del proceso electoral dos mil siete, que determina que con base en el procedimiento indicado en el considerando anterior, la Comisión aprobó la lista de ciudadanos cumplieron con los requisitos legales y asistieron al curso de capacitación, impartido por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que se aprueba la lista de ciudadanos que han cumplido los requisitos para ser observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral dos mil siete.

**SEGUNDO.** Publíquese la aprobación del punto PRIMERO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala